

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 21 de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso comunicando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares y no condenar en costas. Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ  
ESCRIBIENTE

Auto Int. No. 0571  
Rad. 2018-00515-00

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de julio de 2020

#### DECISIÓN

El Despacho procede a resolver la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." en contra del demandado MARLON CAMILO RODRÍGUEZ ESCOBAR.

#### CONSIDERACIONES

EL apoderado judicial de la entidad demandante presentó escrito de manera virtual en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares y no condenar en costas; por cumplir los requisitos la solicitud incoada, se procede darle aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso el cual indica lo siguiente:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*

En consecuencia, se resuelve la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga el demandado MARLON CAMILO RODRÍGUEZ ESCOBAR con cédula de ciudadanía 4.438.130, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT o cualquier otro título bancario financiero en las siguientes entidades bancarias: BANCO BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO DE BOGOTÁ.

Por otra parte, el apoderado judicial solicitó en su escrito oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Calera el levantamiento de embargo del vehículo automotor del demandado; empero, el juzgado no tendrá en cuenta este requerimiento dado que el mismo nunca se registró por razones que dio a conocer esta entidad en el momento oportuno.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,

### RESUELVE

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación por pago total de la obligación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." en contra del demandado MARLON CAMILO RODRÍGUEZ ESCOBAR.

**SEGUNDO:** DECRETAR el levantamiento de medida de embargo y retención de las sumas de dinero que tenga el demandado MARLON CAMILO RODRÍGUEZ ESCOBAR con cédula de ciudadanía 4.438.130, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT o cualquier otro título bancario financiero en las siguientes entidades bancarias: BANCO BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO DE BOGOTÁ.

**TERCERO:** Líbrese los oficios correspondientes por secretaría del juzgado

**CUARTO:** ARCHÍVESE el proceso previa desanotación en el Sistema Siglo XXI.

### NOTIFÍQUESE

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 69 del 22 de julio de 2020

  
**ARNULFO TOJAR TORRES**  
**SECRETARIO**